

## **SUSTANCIAS PELIGROSAS**

### **ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL**

- La Resolución 79/08 habilitó el Registro de Establecimiento Generador, Operador de Recolección, Manipulación, Almacenamiento y Transporte, y Operador de Residuos para Reciclaje, Tratamiento y Disposición Final de aceites vegetales usados<sup>1</sup>.
  
- La Ley 3166 tiene por fin la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de fritura usados (AVUs) con el objeto de prevenir la contaminación y preservar el ambiente y la salud<sup>2</sup>.

Así, se prohíbe el vertido de aceites y grasas luego de su primera fritura, solo o mezclado con otros líquidos, como así también sus componentes sólidos presentes mezclados o separados, con destino directo o indirecto a colectoras, colectores, cloacas máximas, conductos pluviales, sumideros, cursos de agua, vía pública o el suelo.

Se prohíbe también la utilización de AVUs, solos o mezclados, como alimento o en la producción de alimentos en cualquiera de sus formas, o como insumo para la producción de sustancias alimenticias.

---

<sup>1</sup> Resolución 79/GCABA/APRA/08, publicada el 7-05-08 en el BOCBA n° 2924

<sup>2</sup> Ley 3166, publicada el 30-09-09 en el BOCBA n° 3269